**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

| **(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).** | |
|---|---|
| **1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | |
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **Código** 93 14 15 00 |
| | "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "ESCUELA PARA PADRES" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PARA FORTALECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS ÁMBITOS FAMILIARES, EDUCATIVOS, COMUNITARIOS Y LABORALES MUNICIPIO DE HATONUEVO". |
| **Nombre de Proyecto** | "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "ESCUELA PARA PADRES" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PARA FORTALECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS ÁMBITOS FAMILIARES, EDUCATIVOS, COMUNITARIOS Y LABORALES MUNICIPIO DE HATONUEVO". |
| **Código BPIN No.** | 2023443780056 |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | 25/04/2023 |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :** | CAMILO ALFONSO GOMEZ DUARTE |
| **Dependencia solicitante:** | SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE |
| **Tipo de Convenio:** | CONVENIO DE ASOCIACION |

| | |
|---|---|
| **MARCO LEGAL** | La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.<br><br>El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.<br><br>Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el convenio o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.<br><br>Por ello, el convenio o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.<br><br>En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés |

| | |
|---|---|
| | público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.<br><br>Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.<br><br>Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).<br><br>Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.<br><br>Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.<br><br>Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.<br><br>Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.<br><br>**La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo** |
| Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el | En el inciso 1 del artículo 209 de La constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".<br><br>Así mismo el municipio de Hatonuevo como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el |

| | |
|---|---|
| proceso de contratación | mejoramiento social y cultura de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.<br><br>Igualmente el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*<br><br>En este sentido es importante señalar que la Educación. Es la formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen.<br><br>Asi es como "La escuela se ocupa también de la educación en valores; cursos de educación para adultos; la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia".<br><br>En concordancia con lo anterior es presicio mencionar que el plan nacional de desarrollo, "*Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"* con el plan departamental, los objetivos de desarrollo sostenible ODS, el programa de gobierno. El plan de desarrollo *"Hatonuevo Ciudad del Porvenir" (2020- 2023) definió* dentro de sus ejes estratégicos la EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL "Educación con Calidad para la Ciudad del Porvenir".<br><br>Espertinente acotar que el Municipio de Hatonuevo, tiene como misión principal; Gestionar, administrar, inspeccionar, asesorar y vigilar la prestación del servicio en el sector educativo oficial que garantice el acceso a la educación como derecho fundamental.<br><br>Es por ello por lo que el gobierno "*Hatonuevo Ciudad del Porvenir"* le apunta a una educación con calidad. El porvenir de nuestra ciudad pasa por la educación de nuestros niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos. La línea de escolaridad tiene que darse sin obstáculos, para que los sueños de nuestros ciudadanos se conviertan en proyectos de vidas realizables y alcanzables.<br><br>Asi mismo señalamos que la educación es la clave del progreso económico, de la disminución de la pobreza, de la disminución de la brecha de desigualdades. Es la herramienta para dar el gran salto al Porvenir. "Con una ciudad más educada y competente garantizaremos que el crecimiento se transforme en desarrollo.<br><br>Es por ello que para mejorar la calidad educativa en el municipio de Hatonuevo, se debe trabajar en un proceso de formación continuo, dentro de las aulas de clases y en la cotidianidad. Bajo un proceso integrado, educando, educador, familia y sociedad basados en una cultura, Para lograr una educación de calidad hay que hacer cambios significativos desde la parte educativa, ya que en estos tiempos enfrentamos retos en cuanto al verdadero sentido de educar.<br><br>En consecuencia, es vital tener presente los valores y principios, el sentido de la vida y la realidad social que vivimos, para ejercer en los educandos una mentalidad de sentido de pertenencia, formando hombres y mujeres con sentido social, que contribuya al desarrollo de la sociedad y de su cultura desde una perspectiva crítica y reflexiva que aporte a la solución de problemas que se presentan en su entorno o sociedad.<br><br>De una buena calidad educativa depende el buen avance de nuestro municipio. En consecuencia, es fundamental que busquemos y apliquemos los mejores métodos y estrategias educativas que nos permitan formar a nuestros niños, niñas y jóvenes con los más altos niveles académicos. Lo que nos garantizara sin duda alguna una sociedad más y mejor organizada.<br><br>Asi mismo los principales problema que afronta los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el entorno familia, educativo y comunitario son los casos de violencia intrafamiliar, presunto abuso sexual, violencia sexual, casos de ideas suicidas en infancia, adolescencia y jóvenes, menor infractor lo cual puede obedecer a factores múltiples como pueden ser: Problemas de convivencia en el entorno familiar, educativo y comunitario, el acoso escolar (Bullying) Ciberacoso |

(Ciberbullying), baja autoestima, débiles relaciones interpersonales en el entorno educativo y familiar, maltrato físico y Psicológico en el entorno familiar, desempleo de los padres, Manejo inadecuado de sus emociones, comunicación no asertiva en el entorno educativo y familiar, confinamiento debido a la pandemia del Covid-19 ocasionando la pérdida de valores como el respeto, la tolerancia y el amor, siendo estos reemplazados por la agresividad, la intolerancia, la irresponsabilidad y el desamor, dentro del núcleo familia, situación que se ve reflejada en la institución y la localidad.

En muchos casos los núcleos familiares presentan las siguientes características: • Madres cabeza de hogar. • Iniciación de una vida sexual a temprana edad. • Carencia de comunicación y unión familiar. • Falta de diálogo y respeto mutuo. • Poca responsabilidad en la formación moral y valorar de los hijos (as). • Desconocimiento del verdadero papel de ser padres y madres. • Deficientes relaciones de pareja.

Es por ello que los problemas de convivencia familiar y ciudadana que acontecen en el Municipio de Hatonuevo, aunados a la afectación sufrida por la pandemia del covid-19, han encendido las alarmas de las autoridades, por el sinnúmero de casos por los conflictos y violencia que aquí se generan producto de las dificultades, morales, sociales, económicas, riñas callejeras, agresiones personales, consumo de sustancias psicoactivas, consumo de alcohol, que afecta dramáticamente la seguridad. Por esto es necesario la "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "ESCUELA PARA PADRES" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PARA FORTALECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS ÁMBITOS FAMILIARES, EDUCATIVOS, COMUNITARIOS Y LABORALES MUNICIPIO DE HATONUEVO", buscando fortalecer la convivencia ciudadana en el interior de las instituciones educativas públicas, que realice intervención en la convivencia de las familias llevándoles una experiencia reflexiva y educativa para sanar las relaciones, fortalecer la convivencia y fomentar familias transformadas y felices.

Es así como la Secretaria de Educación cultura y deporte Municipal, para la realización de esta actividad, en ejecución del Plan de Desarrollo " Hatonuevo Ciudad del Porvenir" (2020-2023)" presentó el proyecto IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "ESCUELA PARA PADRES" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PARA FORTALECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS ÁMBITOS FAMILIARES, EDUCATIVOS, COMUNITARIOS Y LABORALES MUNICIPIO DE HATONUEVO", cuyo objetivo general la implementación de la estrategia "Escuela Para Padres" para lograr el fortalecimiento de la estructura familiar la convivencia y el rescate de valores en la familia y al interior de las instituciones educativas públicas, y se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "*Hatonuevo Ciudad Del Porvenir 2020-2023".*

- Línea Estratégica 2: Equidad e Inclusión Social.
- Programa 2.1: Educación con Calidad para la Ciudad del Porvenir.
- Indicador: Escuelas de padres apoyadas

Por lo anterior, se propone suscribir un convenio con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro para la ejecución de las actividades, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal ya que el Contratista no aspira a obtener utilidades por la ejecución de las actividades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal.

No adelantar el proceso contractual a través de este procedimiento implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría.

Es por ellos que en los convenios con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo

| | |
|---|---|
| | de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas y cuyas actividades se encuentren enmarcadas en el objeto social y misional de la Esal. |
| **3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** | |
| **3.2.1. Objeto contractual:** | "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "ESCUELA PARA PADRES" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PARA FORTALECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS ÁMBITOS FAMILIARES, EDUCATIVOS, COMUNITARIOS Y LABORALES MUNICIPIO DE HATONUEVO".<br><br>**PROBLEMA CENTRAL**<br><br>Débil implementación del programa escuelas para padres en el entorno protector en las instituciones oficiales del municipio de hatonuevo, la guajira.<br><br>✓ **CAUSAS INDIRECTAS**:<br><br>• Debilidad en la estrategia de orientaciones dirigidos a los padres de familia para entender, apoyar y dar respuesta a los cambios del proceso de adaptación por cual están pasando los hijos en el ámbito emocional, académico, afecto y social.<br>• Inadecuada conformación de la comunidad de padres y madres para cambiar espacios, pensar en común y buscar salida a los problemas con asesoramiento de profesionales<br><br>✓ **CAUSAS DIRECTAS:**<br><br>• Deficiente espacio de reflexión y aprendizaje con base en temas de actualidad para formar los padres que orientarán oportunamente a sus hijos en las instituciones educativas públicas del Municipio.<br><br>✓ **EFECTOS DIRECTOS**<br><br>A. Debilidad en la toma de decisiones, padres sin capacidad de reflexión y dialogo<br>B. Disminución de la participación de padres en el entorno Escolar - Familiar<br><br>✓ **EFECTOS INDERECTOS**<br><br>A. Aumento de los casos de violencia de género, de menor y a la mujer.<br>B. Desintegración de la participación padres en el entorno Escolar - Familiar<br><br>✓ **RESULTADO FINAL**<br><br>A. Aumento de los riesgos psicosociales y académicos en la relación familia- escuela en los procesos de formación en la comunidad educativa. |

**DESCRIPCION DEL PROBLEMA EXISTENTE**

Luego de observar y analizar los instrumentos aplicados de autoevaluación a los padres, caracterización y alianza Familia-Escuela por los docentes de las Instituciones Educativa Nuestra Señora del Carmen, Primaria y Secundaria con sus respectivas sedes, Institución Educativa Carlos Alberto Camargo Primaria y Secundaria, además del diligenciamiento de cuestionarios de elección y comentarios para identificar temas de interés según las necesidades sentidas de los entornos en el que se ven obligados crecer los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad realizar la planeación de las estrategias de abordaje para los padres de familia, también se tuvo en cuenta la observación de ciertas situaciones que se han venido manifestando en los estudiantes, en algunos trabajos pedagógicos, académicos y actitudinales dentro y fuera de institución como lo es el incumplimiento de trabajos, la falta de buenos hábitos alimentarios y estilos de vida saludable, interés hacia las tareas y actividades asignadas, presentación personal, uso inadecuado y aprovechamiento del tiempo, debilidad en la toma de decisiones asertivas, padres sin capacidad de reflexión y dialogo con comportamiento de agresión verbal, debilidad en la implementación del proceso educativo no formal que ofrece a los padres de familia oportunidades para participar en el conocimiento crítico de la realidad y provocar un cambio de actividades frente a la problemática familiar y social existente, Falta de participación de padres en el entorno Escolar – Familiar, presencia de casos de violencia de género, violencia al menor y violencia a la mujer, lo que aumenta la exposición a riesgos psicosociales y académicos en la relación familia-escuela en los procesos de formación en la comunidad educativa.

De acuerdo a todas las situaciones de riesgos planteadas y la continuidad de la presencia de ellos, trae como consecuencias el factor de desmotivación frente al proceso académico y deserción escolar, por ello mediante el programa de Escuela para Padres se implementa estrategias de orientaciones para entender, apoyar y dar respuesta a los cambios propios del proceso de adaptación a la reapertura de la modalidad presencial en las instalaciones educativas por cual están pasando los hijos, padres y docentes en el ámbito emocional, académico, afecto y social antes, durante y después de COVID - SARS COV 2. Dentro de las necesidades planteadas encontramos esta gama referida:

- Recomendaciones de cómo ayudar a los hijos a desarrollar buenas relaciones con niños y jóvenes de su misma edad
- Toma de decisiones sobre la educación de sus hijos, como motivar a los hijos
- Como entablar relaciones sanas y comunicarse con otros padres
- Como manejar las emociones de los hijos de forma adecuadas
- Como desarrollar capacidades para apoyar el aprendizaje de los hijos en casa
- Como concentrarse totalmente en el trabajo académico cuando lo hace en casa (habito de estudio)
- Afectación del sueño por el uso inadecuado de la tecnología
- Como ayudar al hijo con los deberes académicos para reducir el estrés académico
- Normas aplicadas con relación con los teléfonos móvil en casa
- El uso de la tecnología provoca discusiones en casa
- Mecanismos para la formación de normas y reglas para ejercer disciplinas
- Tiempo en calidad con los hijos
- Comunicación con los hijos de sus necesidades emocionales y académicas
- Como se consiguen los logros académicos de los hijos
- Formas de responder las inquietudes de los hijos
- Actitud positiva en espacios de diversión y esparcimiento con los hijos
- Formación de hábitos con los hijos
- Respeto de la privacidad de los hijos
- Comunicaciones padres de familia docentes sobre el progreso educativo y de formación de los hijos
- Acoso escolar y la toma de medidas en caso de que produzca un incidente de este tipo
- Participación de los padres en las actividades escolares
- Frecuencia en la Participación de los padres en las actividades en las reuniones periódicas
- Reforzamiento sobre las asesorías académicas y asesorías profesionales a los padres

**MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA, INDICADORES DE REFERENCIA**

DEBILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO NO FORMAL QUE OFRECE A LOS PADRES DE FAMILIA OPORTUNIDADES PARA PARTICIPAR EN EL CONOCIMIENTO CRÍTICO DE LA REALIDAD Y PROVOCAR UN CAMBIO DE ACTIVIDADES FRENTE A LA PROBLEMÁTICA FAMILIAR Y SOCIAL EXISTENTE.

LINEA BASE: Base de datos de matrículas de estudiantes vigencia 2022 - 2023.

**ANALISIS DE LOS INVOLUCRADOS**

| Actores | Posición | Tipo de contribución o Gestión | Intereses o Expectativas: |
|---|---|---|---|
| Municipio | Entidad Ejecutora | Recurso financiero – Estructura del proyecto Escuela Para Padres: "FORMACIÓN DE LOS PADRES PARA LA CIUDAD DEL PORVENIR" | • Que el proyecto cumpla con los objetivos y alcances establecidos en su formulación y ejecución<br>• Planificación, ejecución y resultados satisfactorios minimizando el riesgo psicosociales y académicos en la relación familia-escuela en los procesos de formación en la comunidad educativa<br>• Construcción de estrategia que generen desarrollo de capacidades, conocimiento y habilidades de los padres y los canales de comunicación entre las familias e instituciones para garantizar la atención oportuna de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes |
| Padres, estudiantes y docentes | Beneficiario | Desarrollo del proyecto Escuela Para Padres: "FORMACIÓN DE LOS PADRES PARA LA CIUDAD DEL PORVENIR" | • Población educada de colegios públicosde la zona urbana.<br>• Garante de la ejecución de acciones y actividades para la Creación e Implementación de estrategias para el desarrollo de capacidades, conocimiento y habilidades de los padres para la atención oportuna de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes |

**LINEA BASE:** *Base de datos de matrículas de estudiantes vigencia 2022 - 2023.*

**POBLACION OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN**

Aproximadamente 2442 Estudiantes y 2442 padre de familia, cuidadores y/o acudientes de los colegios públicos de la zona urbana de Hatonuevo – La Guajira

| Institución educativa | Grados | No. De estudiantes | No. De padre de familia, cuidadores acudientes |
|---|---|---|---|
| Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen | 6°,7°,8°,9°,10° y 11° | 812 | 812 |
| Ins. Educativa Nuestra Señora del Carmen: Sede escuela comunitaria la Esperanza | 1°, 2°, 3°, 4° y 5° | 528 | 528 |
| Ins. Educativa Nuestra Señora del Carmen: Sede El Pozo | 1°, 2°, 3°, 4° y 5° | 83 | 83 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Institución Educativa Carlos Alberto Camargo | 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°,7°,8°,9°,10° y 11° | 1009 | 1009 |
| **Subtotal** | | **2432** | **2432** |
| **Estimado de incremento de estudiantes** | | **10** | **10** |
| **Total** | | **2442** | **2442** |

**OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICO**

**OBJETIVO CENTRAL**

Implementar estrategias que promuevan un trabajo integral y cooperativo entre padres, alumnos y docentes en busca de solución a las problemáticas que se generan en la comunidad educativa a través de talleres enfocados en la enseñanza – aprendizaje

**OBJETIVOS DIRECTOS**

**A**. Crear un espacio de reflexión y aprendizaje con base en temas de actualidad para formar los padres que orientarán oportunamente a sus hijos en las instituciones educativas públicas del Municipio.

**OBJETIVOS DIRECTOS**

**A.** Implementar estrategias de orientaciones dirigido a los padres para entender, apoyar y dar respuesta a los cambios del proceso de adaptación por cual están pasando los hijos en el ámbito emocional, académico, afectivo y social

B. Conformar grupos de padres y madres para cambiar espacios, pensar en común y encontrar salida a los problemas con asesoramiento de profesionales.

C. Fortalecimiento de la estrategia educativa e información para promover el desarrollo de capacidades, conocimiento y habilidades de los padres

**EFECTOS DIRECTOS**

**A.** Desarrollo de capacidades para la toma de decisiones asertivas, reflexión y dialogo

B. Aumento de participación de padres en el entorno Escolar – Familiar

**EFECTOS INDERECTOS**

**A.** Mitigación de casos de violencia de género, de menor y a la mujer

B. Integración de los padres en el entorno Escolar - Familiar

**RESULTADO FINAL**

Disminuir los riesgos psicosociales en la relación familia-escuela en los procesos académicos y de formación en la comunidad educativa

<table>
<tr><td>3.2.2.Clasificación UNSPSC:</td><td>El objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con la atención a población vulnerable y el desarrollo de procesos de formación, se encuentran incluidos en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC:<br><br><table><tr><th>CÓDIGO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>93 14 15 00</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="2">3.3 OBLIGACIONES</td></tr>
<tr><td>3.3.1. Obligaciones del Contratista:</td><td>OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: En atención al objeto del convenio, EL (LA) ASOCIADO se obliga conforme a la propuesta, estudio previo, anexo técnico y a todos los documentos que hacen parte integral del presente convenio a las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Municipio de Hatonuevo, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida EL MUNICIPIO en la ejecución del convenio. 6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.<br><br>OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TRANSVERSALES A LOS COMPONENTES DEL CONVENIO.deberá cumplir las siguientes obligaciones: a) realizar el Lanzamiento escuela para padres en la zona urbana del municipio de Hatonuevo b) elaborar los talleres de inducción y socialización del proyecto "Inducción y sensibilización a los beneficiarios sobre el proceso. C) elaborar los Taller "Relaciones padres e hijos - Padres e Institución educativa" Orientación Sexua. D) Talleres Responsabilidad, atención de los padres – hijos, Afecto en la familia, DIA de la familia.e). Talleres ludico recreativos culturales "Fomentemos la autoestima en nuestra familia" f) Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías exigidas para el sobreviniente convenio.</td></tr>
<tr><td>3.3.2. Obligaciones del municipio</td><td>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del convenio son obligaciones del Municipio de Hatonuevo, las siguientes: En virtud del convenio EL MUNICIPIO se obliga a:<br><br>a) Suministrar a la entidad sin ánimo de lucro la información necesaria para cumplir con la ejecución del objeto del convenio; b) Sugerir las orientaciones necesarias a la entidad sin ánimo de lucro para el cabal desarrollo del presente convenio; c) El Municipio se obliga a girar los recursos del presupuesto oficial del Convenio en la forma establecida; d) Ejercer la supervisión del Convenio.</td></tr>
<tr><td>Modalidad elección, ustificación undamentos urídicos.</td><td>La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.<br><br>El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.<br><br>Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el convenio o convenio celebrado por las entidades públicas se</td></tr>
</table>

fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el convenio o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que

busca el beneficio colectivo.

**3.5. Valor Estimado del Convenio y Justificación del Mismo**

El valor estimado del convenio es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.00,00)**. incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La suma anterior,

| IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "ESCUELA PARA PADRES" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PARA FORTALECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS ÁMBITOS FAMILIARES, EDUCATIVOS, COMUNITARIOS Y LABORALES MUNICIPIO DE HATONUEVO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **ITEM** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **TOTAL** |
| 1 | Lanzamiento escuela para padres en la zona urbana del municipio de Hatonuevo | Unidad | 1 | $ 10.485.000,00 | $ 10.485.000,00 |
| 2 | Taller de inducción y socialización del proyecto "Inducción y sensibilización a los beneficiarios sobre el proceso" | Unidad | 2 | $ 14.725.000,00 | $ 29.450.000,00 |
| 3 | Taller "Relaciones padres e hijos - Padres e Institución educativa" Orientación Sexual | Unidad | 2 | $ 16.025.000,00 | $ 32.050.000,00 |
| 4 | Talleres Responsabilidad, atención de los padres – hijos, Afecto en la familia, DIA de la familia. | Unidad | 2 | $ 19.795.000,00 | $ 39.590.000,00 |
| 5 | Talleres ludico recreativos culturales "Fomentemos la autoestima en nuestra familia" | Unidad | 2 | $ 28.827.884,62 | $ 57.655.769,23 |
| SUBTOTAL | | | | | **$ 169.230.769,23** |
| ADMINISTRACION/ IMPREVISTO | | | | **30%** | **$ 50.769.230,77** |
| TOTAL | | | | | **$ 220.000.000,00** |

**3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal**

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2023

**3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:**

| IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "ESCUELA PARA PADRES" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PARA FORTALECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS ÁMBITOS FAMILIARES, EDUCATIVOS, COMUNITARIOS Y LABORALES MUNICIPIO DE HATONUEVO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **ITEM** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **TOTAL** |
| 1 | Lanzamiento escuela para padres en la zona urbana del municipio de Hatonuevo | Unidad | 1 | $ 10.485.000,00 | $ 10.485.000,00 |
| 2 | Taller de inducción y socialización del proyecto "Inducción y sensibilización a los beneficiarios sobre el proceso" | Unidad | 2 | $ 14.725.000,00 | $ 29.450.000,00 |
| 3 | Taller "Relaciones padres e hijos - Padres e Institución educativa" Orientación Sexual | Unidad | 2 | $ 16.025.000,00 | $ 32.050.000,00 |
| 4 | Talleres Responsabilidad, atención de los padres – hijos, Afecto en la familia, DIA de la familia. | Unidad | 2 | $ 19.795.000,00 | $ 39.590.000,00 |
| 5 | Talleres ludico recreativos culturales "Fomentemos la autoestima en nuestra familia" | Unidad | 2 | $ 28.827.884,62 | $ 57.655.769,23 |
| **SUBTOTAL** | | | | | **$ 169.230.769,23** |
| **ADMINISTRACION/ IMPREVISTO** | | | | **30%** | **$ 50.769.230,77** |
| **TOTAL** | | | | | **$ 220.000.000,00** |

**3.5.3 Forma de Pago del Convenio**

El Municipio desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio de la siguiente forma: de los aportes realizado por el municipio de Hatonuevo – La Guajira, entregará al contratista de la siguiente forma: 1) una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio en calidad de anticipo. 2) el valor restante lo entregará mediante un pago final por la totalidad del aporte del municipio, cuyo valor se establecerá en el convenio a suscribir, de los cuales se amortizará el porcentaje entregado como anticipo, previa entrega del informe de ejecución de los productos y actividades y certificaciones de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado.

| | |
|---|---|
| **3.5.3.1 SISTEMA DE PRECIOS** | El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del convenio resulta de multiplicar las cantidades de las obras y servicios por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades. |

## 3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

**3.6.1 Requisitos.**

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| **3.6.1.1** | **Capacidad Jurídica** | **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD**<br><br>**3.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**<br><br>La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.<br><br>En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.<br><br>**3.1.2.2. AUTORIZACIÓN**.<br><br>Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.<br><br>Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.<br><br>En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.<br><br>**3.1.2.3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**<br><br>El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE, cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE).<br><br>En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. |

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

**3.1.2.4. OBJETO**

El proponente (entidades sin ánimo de lucro) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "ESCUELA PARA PADRES" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PARA FORTALECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS ÁMBITOS FAMILIARES, EDUCATIVOS, COMUNITARIOS Y LABORALES MUNICIPIO DE HATONUEVO".

**3.1.2.5. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

**3.1.2.6. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. **EL MUNICIPIO** acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

**3.1.2.7. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio. **EL MUNICIPIO** conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**3.1.2.8. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.**

**EL MUNICIPIO** conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

**3.1.2.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.**

**3.1.2.10. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

**EL MUNICIPIO** conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

**1.2. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**

**1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:** La ESAL deberá acreditar experiencia general de Ocho (8) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Economía Solidaria que consta en el certificado de existencia y representación legal.

**1.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA**

a. El proponente deberá acreditar una experiencia específica en un (1) convenio y/o convenio debidamente ejecutado, en el últimos (01) año anterior, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuyo objeto la implementación de la estrategias escuelas para padres, cuyo valor expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación sea igual o superior al cien (100%) por ciento el Presupuesto Oficial.

b. El proponente deberá acreditar una experiencia específica en dos (2) convenio y/o convenio debidamente ejecutado, en los últimos seis (06) años, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de actividades de orientación a padres y madres de prevención en contra de la violencia intrafamiliar, cuyo valor expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación sea igual o superior al cien (100%) por ciento el Presupuesto Oficial.

Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los convenios relacionados en el anexo No. 3.

Se entiende por certificación y/o convenio y/o convenio, la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. N° del convenio (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del convenio.
7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
8. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

**EL MUNICIPIO** podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los convenios o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

**EL MUNICIPIO** podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

El oferente debe diligenciar el formato – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (Anexo 3), CON LOS CONVENIOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO.

Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro o del Consorcios o Uniones Temporales.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior a la exigida en los numerales anteriores de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio

o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en convenios ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el convenio.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los convenios o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

**Nota: En caso de que la Entidad sin Ánimo de Lucro haya suscrito convenios, los mismos servirán para dar cumplimiento a esta exigencia, por lo cual el Municipio de Hatonuevo - La Guajira, efectuará la revisión de estos.**

**1.3. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

Durante el desarrollo del Proceso competitivo, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en la invitación y sus documentos anexos.

II. El "Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles

| Perfil | Cantidad |
|---|---|
| Trabajador | 1 |
| Profesional Teólogo | 2 |
| Psicóloga | 2 |
| Trabajadora Social | 2 |
| Técnico En Psicología | 2 |
| Técnico En Trabajo Social | 2 |
| Técnica En Recursos Humano | 2 |
| Apoyo Logístico | 2 |
| Enlace Comunitario "Manejo De Lengua Wayuu" | 2 |
| Instructor En Teatro | 1 |
| Instructor En Deporte | 1 |

***Nota 1:*** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro convenio, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del convenio.

***Nota 2:*** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

| | |
|---|---|
| | **1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**<br><br>La ESAL demostrará que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia de los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.<br><br>**1.5. CONDICIONES DE EFICIENCIA Y EFICACIA**<br><br>Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:<br><br>• Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021 o 2022 / Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021 o 2022<br><br>Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:<br><br>• Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2021 o 2022 / Total de contribuciones del sector privado en el 2021 o 2022<br><br>**1.6. PROPUESTA ECONÓMICA.**<br><br>Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá utilizar el formato de propuesta económica de cofinanciación y seguir las instrucciones establecidas. |
| **3.6.1.2. Capacidad Financiera y Organizacional** | La ESAL demostrará que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia de los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado. |
| **condiciones de eficiencia y eficacia** | Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:<br><br>• Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021 o 2022 / Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021 o 2022<br><br>Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:<br><br>• Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2021 o 2022 / Total de contribuciones del sector privado en el 2021 o 2022 |

| | | |
|---|---|---|
| 3.6.1.4. | **DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETOS DE VERIFICACIÓN** | **1.7. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**<br><br>**1.7.1. EXPERIENCIA GENERAL:** La ESAL deberá acreditar experiencia general de Ocho (8) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Economía Solidaria que consta en el certificado de existencia y representación legal.<br><br>**1.7.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br><br>1. El proponente deberá acreditar una experiencia específica en un (1) convenio y/o convenio debidamente ejecutado, en el últimos (01) año anterior, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuyo objeto la implementación de las estrategias escuelas para padres, cuyo valor expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación sea igual o superior al cien (100%) por ciento el Presupuesto Oficial.<br><br>2. El proponente deberá acreditar una experiencia específica en dos (2) convenio y/o convenio debidamente ejecutado, en los últimos seis (06) años, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de actividades de orientación a padres y madres de prevención en contra de la violencia intrafamiliar, cuyo valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación sea igual o superior al cien (100%) por ciento el Presupuesto Oficial.<br><br>Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los convenios relacionados en el anexo No. 3.<br><br>Se entiende por certificación y/o convenio y/o convenio, la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:<br><br>9. N° del convenio (Si lo tiene)<br>10. Fecha de suscripción.<br>11. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.<br>12. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.<br>13. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.<br>14. Valor total del convenio.<br>15. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.<br>16. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.<br><br>**EL MUNICIPIO** podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los convenios o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.<br><br>**EL MUNICIPIO** podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.<br><br>El oferente debe diligenciar el formato – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” (Anexo 3), CON LOS CONVENIOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO.<br><br>Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro o del Consorcios o Uniones Temporales. |

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior a la exigida en los numerales anteriores de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en convenios ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el convenio.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los convenios o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

**Nota: En caso de que la Entidad sin Ánimo de Lucro haya suscrito convenios, los mismos servirán para dar cumplimiento a esta exigencia, por lo cual el Municipio de Hatonuevo - La Guajira, efectuará la revisión de estos.**

a. **VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

Durante el desarrollo del Proceso competitivo, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

III. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “Formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en la invitación y sus documentos anexos.

IV. El “Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles

| Perfil | Cantidad |
|---|---|
| Trabajador | 1 |
| Profesional Teólogo | 2 |
| Psicóloga | 2 |
| Trabajadora Social | 2 |
| Técnico En Psicología | 2 |
| Técnico En Trabajo Social | 2 |
| Técnica En Recursos Humano | 2 |
| Apoyo Logístico | 2 |
| Enlace Comunitario "Manejo De Lengua Wayuu" | 2 |
| Instructor En Teatro | 1 |

| | |
|---|---|
| | Instructor En Deporte \| 1 |

***Nota 1:*** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro convenio, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del convenio.

***Nota 2:*** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

**3.6.2.**

**EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS**

Durante esta etapa **EL MUNICIPIO** aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación.

Dentro del proceso competitivo de selección, y con el fin de determinar la reconocida idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, se establece como criterio de calidad, la posibilidad que tiene el proponente de ofrecer cupos en institutos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de tal manera que las personas atendidas a través del convenio puedan fortalecer sus competencias ocupacionales y laborales, toda vez que dentro de las finalidades de la estrategia de prevención y atención, se encuentra la de reconstruir el proyecto de vida de los beneficiarios como parte de las medidas de asistencia, partiendo del trabajo como un medio de dignificación, permitiéndoles ser activos económicamente y autosuficientes.

Para efectos de la aplicación de los factores de calidad y precio, **EL MUNICIPIO** , asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de cien puntos (100), así:

| CRITERIOS | PONDERACIÓN / PUNTAJE |
|---|---|
| Experiencia Adicional De La ESAL | 30 Puntos |
| Formación Académica Adicional | 30 Puntos |
| Económico | 20 Puntos |
| Eficiencia de la organización | 10 Puntos |
| Apoyo a la Industria Nacional | 10 Puntos |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

**5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL (30 PUNTOS)**

I. Se le asignara 30 puntos al proponente que acredite una experiencia específica adicional, en dos (2) convenios y/o convenios debidamente ejecutado, en los últimos seis (06) años, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuyo objeto esté relacionado con la capacitación y/o orientación de vocación profesional a jóvenes y/o padres, cuyo valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación sea igual o superior al ochenta (80%) por ciento el Presupuesto Oficial.

II. Se le asignara 15 puntos al proponente que acredite una experiencia específica adicional, en un (1) convenios y/o convenios debidamente ejecutado, en los últimos seis (06) años, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuyo objeto esté relacionado con la capacitación y/o

orientación de vocación profesional a jóvenes y/o padres, cuyo valor expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación sea igual o superior al cincuenta (50%) por ciento el Presupuesto Oficial.

**5.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (30 PUNTOS).**

Se le asignaran 30 puntos a la ESAL que acredite, que por lo menos unos de los trabajadores sociales exigidos en el numeral 3.3, acredite ser Trabajador Social con posgrado en Resolución de Conflictos y estudio formal o informal como Gestor de Paz, y acreditar experiencia especifica en al menos tres (3) proyecto cuyo objeto o actividades correspondan o se relacionen con el objeto del presente proceso de selección.

**ECONÓMICO (30 puntos)**

**5.2.1. MAYOR PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA (20 Puntos)**

Se otorgará puntaje a la propuesta habilitada que presente EL MAYOR PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA en relación con los recursos que requiere para desarrollar el proyecto, para lo cual, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Total Aportes del Proponente Ofertado} * 100}{\text{Valor Total del Presupuesto Requerido para el Proyecto}}$$

- El proponente que ofrezca una contrapartida entre el 1% al 10% se le asignará 20 puntos.
- El proponente que ofrezca una contrapartida entre el 11% al 20% se le asignará 15 puntos.
- El proponente que ofrezca una contrapartida mayor al 21% en adelante se le asignará 10 Puntos

**5.2.2. MENOR VALOR DE RECURSOS A CARGO DEL MUNICIPIO (10 puntos)**

Se otorgarán diez (10) puntos a la oferta de menor valor de recursos a cargo del **MUNICIPIO** para ejecución del proyecto de interés público.

**Nota 1:** El Valor de recursos que el proponente requiera del **MUNICIPIO** para la ejecución del proyecto de interés público objeto de contratación, NO podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por **EL MUNICIPIO** en la invitación, esto es **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE.**

**Nota 2:** Para la evaluación de este criterio el proponente deberá diligenciar el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente que no lo presente será calificado cero.

**Nota 3:** El valor de celebración del convenio será por el total del presupuesto oficial más los aportes ofertados en la propuesta económica.

**5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en

ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los convenios que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los convenios que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso competitivo de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por noventa (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

Además de la incorporación del personal colombiano requerido para la ejecución del convenio, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

**5.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables

al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**5.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar la opción correspondiente del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o

| | |
|---|---|
| | con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.<br><br>En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0). |
| **3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.** | **TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.**<br><br>De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciase sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el **MUNICIPIO**, en el anexo correspondiente el cual hace parte integral de la presente invitación.<br><br>Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son:<br><br>**1. Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la ESAL.<br><br>**2. Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.<br><br>Entre estos encontramos: la posibilidad de que los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.<br><br>Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.<br><br>Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los convenios con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.<br><br>**3. Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.<br><br>**4. Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) |

| | |
|---|---|
| | Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.<br><br>No son riesgos previsibles: (ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)<br><br>El incumplimiento total o parcial de convenio.<br>Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual<br>Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.<br>Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes<br><br>En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:<br><br>***Ver ( anexo matris de riesgos invitación publica)*** |
| **.8 Garantías:.8 Garantías:** | Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:<br><br>EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, NIT. 899.999.061.9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: 1. Convenio de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del asociado. EL ASOCIADO debe mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El Distrito Capital - Municipio de Hatonuevo - La Guajira podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del asociado, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de aportes del Municipio de Hatonuevo - La Guajira al convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción de este. b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor de aportes del MUNICIPIO al convenio, por el plazo de este y tres (3) años contados a partir de la suscripción de este. c) CALIDAD DEL SERVICIO en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de aportes del Municipio de Hatonuevo - La Guajira al convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a 300 SMMLV por el plazo del convenio. e) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Por el 100% del valor entregado en calidad de anticipo Hasta el plazo total de la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente convenio, o en cualquier otro evento, el asociado se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de cobertura elegido por EL ASOCIADO y que refiere esta cláusula debe radicarse en la oficina asesora jurídica en EL MUNICIPIO , ubicado en la Dirección: calle 13 # 20 - 85, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del convenio para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. |

| | | |
|---|---|---|
| **3.9 Supervisión:** | NOMBRE DEL FUNCIONARIO: | CAMILO ALFONSO GOMEZ DUARTE |
| | CARGO: | SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE |
| | DEPENDENCIA: | SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE |
| **3.10 supervisión** | La supervisión será ejercida por el secretario de educación, cultura y deporte del Municipio, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el cumplimiento y desarrollo del convenio, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio.<br><br>**1. ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR.**<br>**a**. Ejercer las funciones de supervisión sobre el conveno.<br>**b**. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio a la entidad territorial.<br>**c**. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio.<br>**d.** Conocer los convenios del contratista.<br>**e.** Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos<br>**f.** Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio.<br>**g**. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el convenio con los asesores que considere necesario, contratista e supervisor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.<br>**h**. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el contratista las actas requeridas para el desarrollo del convenio de obra.<br>**i.** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al convenio.<br>**j.** Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio.<br>**k**. Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto.<br>**l.** Supervisar que el convenio se inicie, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso.<br>**m.** Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994 y 1562 de 2012), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002ydemás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio.<br>**o.** Revisar las solicitudes de desembolso del contratista y emitir el concepto correspondiente por escrito.<br><br>**2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR.**<br>**a.** Supervisar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del convenio.<br>**b.** Hacer seguimiento continuo del convenio<br>**c**. Elaborar el proyecto de liquidación del convenio con la totalidad de los soportes.<br>**d**. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades | |

<table>
<tr><td></td><td>competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.<br><br>3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR.<br>a. Verificar que el contratista entregue los informes del buen manejo del anticipo remitidos por contratista.<br>b. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.<br>c. De acuerdo con la información financiera dada por el contratista con sus respectivos soportes, verificar que el convenio esté amparado con los recursos presupuestal es asignados para el mismo.<br>d. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del convenio.</td></tr>
<tr><td>3.12 Lugar de ejecución</td><td>Municipio de Hatonuevo – La Guajira</td></tr>
<tr><td>3.13 Plazo de Ejecución del Convenio</td><td>El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>3.14 Liquidación del Convenio</td><td>Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.</td></tr>
<tr><td>3.15 Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td>De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana
<table>
<tr><th>ESTADO</th><th>LEY</th></tr>
<tr><td>Alianza Pacifico</td><td>Ley 1746 de 2014</td></tr>
<tr><td>Canadá</td><td>Ley 1363 de 2009</td></tr>
<tr><td>Chile</td><td>Ley 1189 de 2008</td></tr>
<tr><td>Corea</td><td>Ley 1747 de 2014</td></tr>
<tr><td>Costa Rica</td><td>Ley 1763 de 2015</td></tr>
<tr><td>Estados Unidos</td><td>Ley 1143 de 2007</td></tr>
<tr><td>Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)</td><td>Ley 1241 de 2008</td></tr>
<tr><td>Estados AELC</td><td>Ley 1372 de 2010</td></tr>
<tr><td>Méxicoo</td><td>Ley 172 de 1994</td></tr>
<tr><td>Unión Europea</td><td>Ley 1669 de 2013</td></tr>
</table>
El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes no cubren el presente Proceso de Contratación de esta entidad del nivel territorial para adquirir las obras, que serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.<br><br>Son aplicables a las entidades municipales los acuerdos comerciales Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000, Chile para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000, Costa Rica para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000, los Estados AELC para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) para servicios de construcción a partir de la menor cuantía de la entidad, la Unión Europea para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000; sin embargo generalmente por la cuantía no aplica para el objeto contractual de la referencia y adicionalmente está dentro de los bienes y servicios exceptuados de los acuerdos.<br>Cobertura Acuerdos Comerciales
<table>
<tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ALIANZA PACIFICO | SI | NO | SI | NO |
| | CANADÁ | NO | NO | SI | NO |
| | CHILE | SI | NO | SI | NO |
| | COREA | NO | NO | SI | NO |
| | COSTA RICA | SI | NO | SI | NO |
| | ESTADOS UNIDOS | NO | NO | SI | NO |
| | EL SALVADOR | NO | NO | SI | NO |
| | GUATEMALA | SI | NO | SI | NO |
| | HONDURAS | NO | NO | SI | NO |
| | ESTADOS AELC | SI | NO | SI | NO |
| | MÉXICO | NO | NO | SI | NO |
| | UNIÓN EUROPEA | SI | NO | SI | NO |
| | Acuerdo aplicable: No aplica ningún acuerdo comercial | | | | |
| **3.16 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales** | El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. | | | | |

| **4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO** | |
|---|---|
| **4.1. PERSPECTIVA LEGAL.** | Se requiere hacer la inversión para cumplir con el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “Hatonuevo Ciudad Del Porvenir” |
| **4.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.** | Esta contratación lograra brindarle al municipio la armonización con los otros funcionarios que en el Municipio tienen a cargo la ejecución de procesos por lo que la necesidad del objeto contratado lograra cumplir en su totalidad la satisfacción de esta Entidad en lo que respecta al cumplimiento de la ley. |

| | |
|---|---|
| **FIRMA:** | *Original firmado* |
| **NOMBRE:** | **CAMILO ALFONSO GOMEZ DUARTE** |
| **CARGO:** | **SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.** |

**Proyectó Infraestructura:** **CAMILO ALFONSO GOMEZ DUARTE**
Secretario De Educación, cultura y deporte

**Revisó:** **CAMILO ALFONSO GOMEZ DUARTE**
Secretario De Educación, cultura y deporte